



# GUÍA LABORAL PARA JÓVENES

CUANDO EMPIEZAS A TRABAJAR TAMBIÉN TIENES DERECHOS





#### ACCEDER AL MERCADO DE TRABAJO

## ¿Quién puede trabajar?



## El/la trabajador/a por cuenta propia (o autónomo/a)



Es quien realiza una actividad profesional de forma habitual y directa, a título lucrativo, fuera de la dirección de otra persona. Puede tener gente contratada o no.



## Trabajador/a asociado/a

Son varias personas autónomas asociadas y todas ella son socias, aportan por igual el capital y también trabajan por igual.



## El/la trabajador/a por cuenta ajena

Cualquier persona que desarrolla una actividad remunerada bajo la organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario.







# COMENZANDO A TRABAJAR PARA UNA EMPRESA

## El contrato de trabajo



Es el acuerdo mediante el cual el trabajador/a y el empresario/a se comprometen a intercambiar la fuerza de trabajo a cambio de un salario. En éste también se fijarán las condiciones laborales (jornada, duración, horario, salario, etc.) que nunca podrán ser abusivas ni contrarias a la ley.

El contrato podrá ser verbal o por escrito. En el caso de ser verbal se entenderá que este será indefinido y a jornada completa.



## ¿Qué tipo de contratos existen?

Contrato indefinido: Es el acuerdo para trabajar sin establecer límite de tiempo. Podrá finalizar por mutuo acuerdo, por incumplimiento de condiciones acordadas o porque se decida extinguirlo.



Esto supone unos derechos de indemnización y liquidación.

Contrato Temporal: Aquellos que tienen una duración determinada en el tiempo. Los más típicos:

Obra o servicio: Para un trabajo concreto con fecha de finalización o no. Por circunstancias de la producción: Por aumento de trabajo en la empresa debido a algún hecho, sea aislado o común.

Interinidad: Para sustituir a una persona que ha tenido que ausentarse de su trabajo por una situación puntual.

De relevo: Para suplir a un/a jubilado/a parcial durante el tiempo que le falte a este hasta llegar a la jubilación ordinaria.

## ¿Qué debe contener un contrato de trabajo?

- Los datos personales del trabajador/a y el empresario/a.
- Fecha de inicio. Y si es temporal, la duración previsible de la misma.
- El domicilio social de la empresa o, en su caso, el domicilio del empresario/a, y del centro de trabajo (si hay varios centros de trabajo o tienen carácter móvil, se deberá hacer constar esa circunstancia).
- La categoría o el grupo profesional.
- El salario base inicial, complementos salariales y periodicidad de su pago.
- La jornada de trabajo y
- La duración de las vacaciones.
- Los plazos de preaviso para el caso de extinción del contrato.
- El convenio colectivo aplicable.
- Periodo de prueba.



## Contratos más comunes entre jóvenes

Contrato para la formación y el aprendizaje:

<u>Objetivo</u>: Trabajar y compaginarlo con formación con el fin de obtener una cualificación profesional.

<u>Edad</u>: Entre 16 y 25 años, y que carezca de cualificación profesional (este límite de edad no se aplicará para determinados colectivos). Se debe reflejar el tiempo para formación así como quién será el encargado de la misma.

<u>Duración</u>: Entre uno y tres años. Y una vez finalizado no se podrá recibir otro contrato igual, a menos que sea para obtener otra cualificación distinta.

<u>Salario</u>: Será el 75% del establecido en el convenio colectivo y el 85% en los dos años siguientes.



¡Con este contrato exige que se cumpla toda la formación! ¡Qué no te lo hagan solo para ahorrarse dinero en tu salario!

Contrato en prácticas:

Objetivo: Ganar experiencia laboral sobre una titulación concreta.

<u>Edad</u>: No se exige edad concreta. Si se tiene más de 30 años, la titulación se debe haber obtenido en los últimos 5 años.

<u>Duración</u>: No inferior a 6 meses y no superior a dos años (ampliable por convenio).

<u>Salario</u>: Al menos un 60% del salario normal durante el primer año de salario y un 75% a lo largo del segundo año.

Muchas empresas utilizan esta fórmula de contratación para aprovecharse de mano de obra más barata sin la intención alguna de quedarse con el trabajador. ¡Eso es fraude!



## La nómina y el salario



<u>La nómina</u>: Es el documento que especifica la cantidad de dinero que recibe una persona por el trabajo que realiza en una empresa.

Muchas veces los/las trabajadores/as solo se interesan por lo que cobran, olvidándose de la importancia que tiene el propio documento, y hay que saber que contiene mucha información relevante para el/la trabajador/a.

El formato estándar de una nómina está regulado por ley y se marca una estructura y contenido mínimo que se debe respetar en todo caso.

<u>El Salario</u>: Es la compensación, tanto dineraria como no dineraria, que la empresa deberá de realizar a sus trabajadores por los servicios prestados. La empresa no es libre de fijar el salario que quiera, sino que existe un Salario Mínimo en toda España que marca el mínimo que tiene que cobrar un/a trabajador/a de cualquier sector.

Además, los sindicatos negocian por convenio colectivo mejoras salariales para que cualquier trabajador/a de un determinado sector o comunidad autónoma cobre una cuantía sustancialmente superior a ese mínimo que marca la ley.



## Que debo conocer de una nómina

Datos de la empresa	Empresa: Domicilio: N.I.F.: N. S de Matricula: N.I.F.: Código de cuenta de la colización a la Seguridad Social:  Periodo de liquidación: del de al Todos los ditos  I. PEVENCOS 1. Percepciones solariales Complementos solariales	Datos del trabajador/a
Conceptos devengados	Horas extraordinarias  Gratificaciones extraordinarias  Salaria en expecie  2. Percepciones no solariales Indemnizaciones os pultidos  Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social Indemnizaciones por traslacios, suspensiones o despidos  Otras percepciones no solariales	
Conc	A, TOTAL DEVENGADO  II. DEDUCCIONES  1. Aportación del trabajodor a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta  Confingencias comunes  Desempleo  Formación profesional  Horas extraordinarias  Fuezza mayor  Estructurales y no estructurales  TOTAL APORTACIONES  2. Impuselo sobre la renta de las personas fisicas  3. Articipos.  4. Valor de los productos recibidos en especie  5. Otros deducciones  B, TOTAL A DEDUCR  LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B)	Deducciones y aportaciones
Bases de cotización	Firma y sello de Inempresa Mecibi Recibi Rec	

<u>Salario base</u>: Es la retribución que se fija normalmente cada mes, o bien por la realización de una obra o servicio.

<u>Antigüedad</u>: Dependiendo del número de años tu salario se incrementará y se calcula tomando de referencia el salario base.

<u>Complementos salariales</u>: Son aportaciones relacionadas con las circunstancias del trabajo que realizan y con sus características personales. Algunos ejemplos son nocturnidad, peligrosidad o antigüedad.

<u>Horas extraordinarias</u>: Son las horas de trabajo que los empleados/as realizan voluntariamente por encima de su jornada laboral.

<u>Pagas extraordinarias</u>: De devengo anual, hay dos al menos que se abonarán en verano y en navidad. Si ambas partes lo acuerdan, estas se podrán prorratear y cobrar todos los meses. (Si te despiden antes de cobrarlas, tienen que pagarte la parte que hayas generado de las mismas!

<u>Salarios en especie</u>: Es una aportación no dineraria pero valorable dentro del salario del/la trabajador/a. Algunos ejemplos son la puesta a disposición del/la trabajador/a de un vehículo, una vivienda o los vales de comida.

## La jornada

## **PERIODO**





## **DESCANSO**

Menor de 18 años	Mayor o igual de 18 años	
ENTRE JORNADAS DE TRABAJO		
Mínimo de 12 horas		
CUANDO LA JORNADA EXCEDE DE SEIS HORAS		
Mínimo de 30 minutos	Mínimo de 15 minutos	
CUANDO LA JORNADA EXCEDE DE CUATRO HORAS Y MEDIA		
Mínimo de 30 minutos	No hay descanso	
MINIMO SEMANAL		
Dos días ininterrumpidos	Día y medio ininterrumpido, pudiéndose acumular en periodos de dos semanas	

## **TURNOS**

Es aquel en el que los/las trabajadores/as ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, implicando la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas.

Menor de 18 años	Mayor o igual de 18 años	
NOCTURNO (DE DIEZ DE LA NOCHE A SEIS DE LA MAÑANA)		
No pueden realizar turnos nocturnos	Remuneración específica acordada en	
No pueden realizar turnos nocturnos	convenio colectivo	

Pueden adicionarse horas extraordinarias. Estas deberán compensarse con descansos, o pagadas mínimo como una hora ordinaria.

HORAS EXTRAORDINARIAS VOLUNTARIAS > Máximo 80 horas en todo el año

**HORAS EXTRAORDINARIAS FORZOSAS** > Hasta que se restablezca la situación excepcional que lleve a generar esas horas extraordinarias.

La duración de la jornada de trabajo suele reflejarse en cómputo anual y ésta se pacta en los convenios colectivos o contratos de trabajo.

## La categoría profesional

Al comienzo, se designa una categoría profesional de acuerdo a las labores y funciones que se vayan a desempeñar diariamente.

Tenemos la posibilidad de promocionar y ascender internamente a categorías superiores cuando quede una vacante y/o cuando la empresa nos encomiende realizar esas nuevas funciones de una manera habitual. Por convenio colectivo se pueden establecer sistemas de ascenso.

Hoy en día nos encontramos con ofertas de trabajo que exigen realizar funciones muy superiores a la categoría profesional reconocida en contrato. Esto es un abuso y una completa ilegalidad.

Exige a la empresa que te reconozca el puesto que realmente desempeñas. ¡Haz valer tu trabajo y tu esfuerzo!





# YA ESTOY TRABAJANDO EN UNA EMPRESA ¿QUÉ ME PUEDE OCURRIR?

#### Modificación del contrato

Una modificación es un cambio de las condiciones del contrato. Cuando el empresario quiere modificarnos sustancialmente las condiciones de trabajo, deberá de cumplir un procedimiento de consulta y justificar las medidas.

#### ¿Cuándo se considera "sustancial la modificación"?

Se debe de dar un perjuicio manifiesto para el/la trabajador/a, por ejemplo si nos bajan el sueldo o nos mandan a la cochinchina. Sin embargo, si el cambio de centro es dentro de la misma localidad, puede que no se considere sustancial. iHay contratos en los que aceptas la movilidad geográfica automáticamente, atención a lo que firmamos!

¿Qué podemos hacer ante una Modificación Sustancial de las Condiciones de Trabajo?

- Impugnar la decisión: Si entendemos que no hay causas justificadas para el cambio o son discriminatorias, tendremos 20 días para ir al Juzgado de lo Social a demandarlo. Mientras se resuelve el juicio, hay que cumplir la orden.
- Aceptar la decisión: Puede que nos interese el cambio.

¡Por qué después de los 20 días se entiende que la aceptamos y ya no podremos reclamar!

Rescindir el contrato: Podemos comunicar a la empresa automáticamente nuestra decisión de finalizar la relación laboral. Nos corresponde una indemnización de 20 días por cada año trabajado con un límite de 9 mensualidades. (12 mensualidades en el caso de movilidad geográfica).



## Suspensión del contrato

Mientras trabajamos, puede que nos encontremos ante situaciones que nos obliguen a suspender temporalmente la relación laboral sin necesidad de que se rompa del todo el contrato de trabajo. Podrá ser por alguna de las causas siguientes:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Causas consignadas válidamente en el contrato.
- Excedencia forzosa o voluntaria.
- Bajas laborales (Incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, etc.).
- Adopción o acogimiento de menores de seis años o de mayores de seis años y menores de edad que sean discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social y familiar.
- Privación de libertad mientras no exista sentencia condenatoria.
- Fuerza mayor temporal.
- Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
- Ejercicio de un cargo de responsabilidad sindical de ámbito provincial o superior.
- Ejercicio de cargo público representativo.
- Ejercicio del derecho de huelga.
- Cierre legal de la empresa.
- Suspensión de empleo y sueldo por sanciones disciplinarias.
- Permiso de formación o perfeccionamiento profesional.
- Por decisión del/la trabajador/a que se vea obligado/a a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.



#### **Excedencias**

Es la suspensión del contrato de trabajo a solicitud del trabajador/a.

#### **FORZOSA**

- Designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo o realización de funciones sindicales de ámbito provincial o superior. Reserva del puesto de trabajo mientras desempeñe esas funciones.
- Cuidado de un menor a cargo: Duración máxima de tres años para el cuidado de un hijo/a. Durante el primer año tendrá derecho a reserva de puesto. Después será acceso preferente a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional.
- Cuidado de un familiar mayor dependiente: de duración no superior a
  dos años, salvo que por negociación colectiva se amplíe, para el cuidado
  de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
  Durante el primer año tendrá derecho a reserva de puesto. Después será
  acceso preferente a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional.

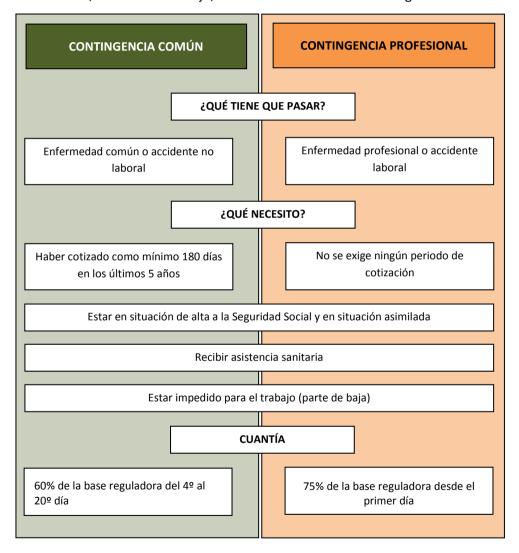
#### **VOLUNTARIA**

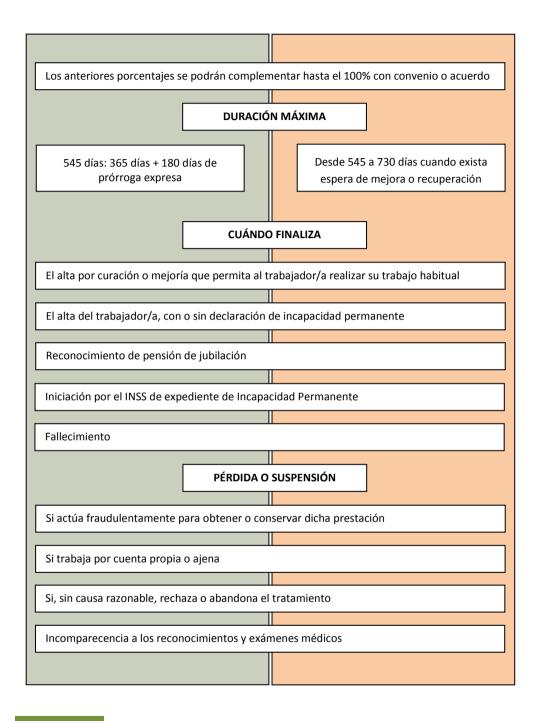
Se requiere antigüedad de un año mínimo en la empresa. No se reconoce derecho a reserva del puesto de trabajo sino derecho preferente de reingreso cuando haya vacante. Su duración será entre cuatro meses y cinco años, excepto mejora por convenio colectivo. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.



## **Incapacidad Temporal**

Situación en la que se encuentran los/las trabajadores/as impedidos temporalmente para trabajar debido a enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, con asistencia sanitaria de la Seguridad Social.





## Extinción de la relación laboral

Significa la terminación del vínculo laboral entre empresa y trabajador/a.

Existen muchas formas de finalizar una relación laboral, pero cada una tiene unas consecuencias muy distintas, ¿las conoces?

мотіvо	INDEMNIZACIÓN	DESEMPLEO
Mutuo acuerdo entre las partes	Si se pacta	No
Fin de la duración del contrato de trabajo	Sí	Sí
Dimisión del trabajador/a	No	No
Por voluntad del trabajador/a por incumplimiento grave del empresario/a (modificación de las condiciones con perjuicio para el trabajador/a, falta de pago, etc.)	Sí	Sí
Muerte del trabajador/a	Sí	No
Jubilación del trabajador/a	No	No
Muerte, jubilación o incapacidad del empresario/a	Sí	Sí
Extinción de la personalidad jurídica del empresario/a	Sí	Sí
Despido del trabajador/a	Sí	Sí
Fuerza mayor constatada por la autoridad laboral	Sí	Sí

La liquidación: En todo caso, al finalizar la relación laboral, tenemos derecho a que el empresario/a liquide todos los conceptos que nos debe en el momento de la extinción de la relación laboral.



#### ¿Qué compone la liquidación?

- Últimos salarios aún no percibidos.
- Parte proporcional de las pagas extras: Como cada día generamos las pagas, la empresa nos tendrá que pagar lo que nos corresponde hasta la fecha de fin de la relación laboral.
- Vacaciones: Del mismo modo la empresa nos tiene que pagar las vacaciones del año que hayamos generado y no hayamos podido disfrutar.

No se pueden reclamar vacaciones de años anteriores, no dejes que te aplacen las vacaciones al año siguiente

El documento de liquidación y finiquito suele recoger un compromiso de ambas partes en las que se comprometen a no reclamarse nada mutuamente. Si no estamos seguros de que esté correcta, debemos imponernos y ejercer nuestro derecho a revisarlo antes de firmar. ¡Consulta en el sindicato primero!





## Despido

Hemos dicho que se puede extinguir la relación laboral por decisión de la empresa, pero existen muchos tipos de despido. Se puede producir al recibir una carta de despido, donde se aleguen las causas, verbal o que se impida al trabajador/a acceder a su puesto de trabajo.

TIPO	мотіvо	CONSECUENCIAS E INDENMINCACIÓN
Despido disciplinario	Por la consecución de una falta muy grave.	No corresponde
Despido Causas objetivas	Por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Por ineptitud sobrevenida Por falta de asistencia al trabajo.	20 días de salario por año trabajado prorrateándose los periodos inferiores a un año y con un límite de 12 mensualidades.
Despido improcedente	Cuando no quede acreditado el incumplimiento que se alega, no existan causas objetivas o no se cumplan los requisitos formales del despido.	La indemnización equivale a 33 días de salario por año de servicio, hasta un máximo de 24 mensualidades.
Despido Nulo	Cuando se vulnera un derecho fundamental del trabajador/a o existe discriminación por razón de sexo, raza, etc.	Reincorporación inmediata al puesto. Deberán de abonarse los salarios generados desde el despido hasta la reincorporación.

## Los representantes de los trabajadores/as

#### ¿Quiénes son?

Son los compañeros/as que elegimos para que nos representen y velen por nuestros derechos.

#### Entre sus funciones podemos distinguir

- Trasladar nuestras demandas.
- Vigilar que los nuevos contratos no sean en fraude de lev.
- Advertir de riesgos laborales.
- Negociar el convenio colectivo.
- Negociar modificaciones de las condiciones de trabajo.
- Negociar calendario laboral y de vacaciones.
- Negociar los expedientes de regulación de empleo, ahora llamados procedimientos colectivos de despido, suspensión temporal de empleo y reducción temporal de jornada.

Como puedes, son decisiones importantes, así que elige bien quien quieres que te represente. La capacidad de negociación y fuerza de nuestros representantes, será la que nosotros y nosotras le trasmitamos con la unión colectiva. Una plantilla unida, hace más justa las relaciones laborales.

Además de la acción sindical, de manera individual tenemos derecho a reclamar nuestros derechos (jornada, horario, vacaciones, salario, despidos, etc.). Estas reclamaciones tienen unos plazos de prescripción. ¡No lo dejes e infórmate en tu sindicato!



## **UGT**, tu sindicato

Como has podido ver, todas nuestras condiciones laborales derivan de mejoras negociadas en convenio. Para tener un convenio colectivo justo, tenemos que hacer fuerte a nuestro sindicato.

Un sindicato fuerte y con una alta afiliación tendrá mayor capacidad de negociación. Por el contrario, si mantenemos nuestra postura de que sean otros los que den la cara, la fuerza de los trabajadores/as se debilita y comienza la merma de derechos y la explotación laboral.

Además, si te afilias tendrás los siguientes servicios:

- Asesoramiento laboral gratuito continuo.
- Gabinetes jurídicos especializados. (pleitos en vía judicial).
- Información laboral y sindical: Normativa, prevención de riesgos, etc.
- Formación continua.
- Actualidad laboral y sindical (cambios en normativa, boletines de temática laboral, etc.).
- Descuentos en servicios de ocio y tiempo libre y tiendas adheridas.

#### Pero si aún no he entrado en el mercado laboral ¿para qué afiliarme?

Por este motivo, existe una organización juvenil en el sindicato que reivindica la explotación e inestabilidad laboral que sufre nuestro colectivo. Unirte a esta organización es gratuito y podrás informarte sobre acceso al empleo, formarte sobre las condiciones laborales y los contratos de jóvenes y colaborar para que el ser joven deje de ser una traba y pase a ser una gran virtud.



Recuerda que unidos somos más fuertes.



## **FAQS (Preguntas frecuentes)**

La empresa me dice que no puede hacerme otro contrato laboral mejor porque se lo impide la ley.

La ley no impide mejorar los contratos, ¡solo faltaba! A lo que se refiere tu empresario es que de hacerlo, dejará de tener bonificaciones en tus cotizaciones.

La empresa me contrata a jornada parcial y trabajo a jornada completa, ¿qué consecuencias puede tener esto?

En primer lugar, el día de mañana si caes de baja o te vas al desempleo, cobrarás únicamente por lo cotizado, es decir, a jornada parcial. Realizar este tipo de trabajos es un fraude muy grave con multas económicas. No permitas que te sobreexploten a ti o a tus compañeros, exige que coticen por lo realmente trabajado.

La empresa me ha realizado ya varios contratos, ¿qué antigüedad me corresponde?

La antigüedad en la empresa es la del primer día que se comenzó a trabajar con el primer contrato. Hay empresas que "liquidan" a los trabajadores/as cuando cambian de un contrato a otro. Eso es completamente erróneo y la antigüedad de estos debe ser la que venía teniendo.

Yo elijo 15 días de vacaciones y el empresario/a los otros 15.

¡Error! Esto no viene recogido en ningún sitio. Las vacaciones se disfrutan de acuerdo a lo establecido en el convenio colectivo o a cómo se vinieran disfrutando en la empresa con anterioridad.



De no existir ninguna de estas opciones, deberán ser pactadas por las dos partes. Si la empresa nos impone las vacaciones, podemos impugnarlas en vía judicial.

#### Me dan la carta de despido y me exigen que la firme, ¿Qué hago?

Exige que te acompañe el/la representante legal de tu sindicato en la empresa, que te sabrá orientar.

En caso de no haber representante, comprueba bien las fechas de los documentos que te dan. No firmes en ningún caso si en la carta pone que recibes un dinero en ese acto o si te compromete a limitarte tus derechos (por ejemplo "el trabajador se compromete a nada más pedir ni reclamar").

Tras estas comprobaciones, podrás firmar a efectos de recibí reflejando la fecha que te lo dan. Inmediatamente después acude al sindicato a informarte.

## Me dan un documento de liquidación y finiquito para que firme, ¿qué hago?

En este documento las empresas suelen reflejar la coletilla "la empresa y el trabajador se comprometen a nada más pedir ni reclamar". Esto es una limitación de un derecho fundamental que tiene el trabajador/a a la hora de reclamar. Niégate a firmarlo si dudas de que no es correcta.

#### ¿Cuántos días tengo para apuntarme al desempleo?

Hay 15 días para apuntarse al paro desde que estamos en situación legal de desempleo. Esto es, si tenemos algún periodo de vacaciones aún por



disfrutar, éste irá a continuación de la fecha de despido y hasta que no finalice esta situación no comenzará el paro.

#### Ejemplo gráfico:

Alta en empresa	Vacaciones generadas y no disfrutadas	15 días para apuntarse al paro	Desempleo
$\longrightarrow$	$\longrightarrow$	$\longrightarrow$	$\rightarrow$

#### ¿Cuántos días me corresponden de paro y cuánto voy a cobrar?

El nº de días de prestación dependerá de los días que hayamos cotizado, por eso es importante exigir que nos den de alta desde el primer día.

Periodo de cotización (en días)	Periodo de prestación (en días)
Desde 360 hasta 539	120
Desde 540 hasta 719	180
Desde 720 hasta 899	240
Desde 900 hasta 1079	300
Desde 1.080 hasta 1.259	360
Desde 1.260 hasta 1.439	420
Desde 1.440 hasta 1.619	480
Desde 1.620 hasta 1.799	540
Desde 1.800 hasta 1.979	600
Desde 1.980 hasta 2.159	660
Desde 2.160 hasta	720

Y la cuantía se obtiene de las cotizaciones de los últimos 180 días. El resultado servirá de base para aplicar los porcentajes que nos pagan:

- Los 180 primeros días → 70 % de la base reguladora.
- Del 181 en adelante → 50 % de la base reguladora.

No obstante, estas cuantías se complementarán o se limitarán para estar dentro de unos valores razonables hasta que encontremos un nuevo empleo.

Y recuerda, el paro no te lo dan, nos lo ganamos porque hemos aportado dinero para ello.

#### DATOS DE CONTACTO

Esta guía ha sido desarrollada por la Organización Juvenil de UGT de Cantabria con la finalidad de poder dar unas nociones básicas a la juventud sobre los derechos laborales que les asisten así como la información mínima a la hora de introducirse en el mercado de trabajo. No obstante, advertimos que solo son unas pinceladas y que es necesaria la continua formación y asesoramiento para lograr que nuestras relaciones laborales sean lo más justas posibles.

OJUCA somos una organización sindical que tiene como objetivo principal defender los intereses de la juventud trabajadora o de aquella que tiene intención de acceder al mercado laboral y por distintas causas no lo ha podido lograr aún. Entre otras funciones, damos asesoramiento y orientación laboral específica, así como cursos y charlas formativas entendiendo que una juventud informada y unida evitará posibles abusos y desigualdades que puedan sufrir a lo largo de su vida laboral.

#### Organización Juvenil de UGT Cantabria

C/ Rualasal 8, 5ª Planta Teléfono: 942 36 46 22 Fax: 942 36 47 68 email: ojuca.cantabria@gmail.com www.ojucacantabria.wordpress.com







